

Señor  
JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PROPUESTO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA BERTHA CECILIA MENDOZA BARRETO.

ASUNTO: Solicitud medidas cautelares.

RADICADO: 2019 – 00012.

MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.724.231 expedida en Neiva (H), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 162.440 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de manera atenta por medio del presente escrito, me permito solicitar a su honorable despacho, se decreten las siguientes:

### MEDIDAS CAUTELARES

El embargo y retención de los dineros que ostente la demandada BERTHA CECILIA MENDOZA BARRETO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.967.862, en calidad de titular en CDT, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente en el BANCO COLOMBIA S.A. – BANCOLOMBIA S.A., ubicado en la ciudad de Ibagué (Tolima).

Sírvase señor Juez mediante oficio comunicar a la entidad pertinente, la decisión sobre la medida cautelar incoada, previéndole consignar a órdenes del juzgado – cuenta de depósitos judiciales – las sumas de dinero correspondientes.

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad de juramento como propiedad de la demandada.

Agradezco de antemano su colaboración y trámite dado a la presente.

De usted señor Juez,

  
MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN  
C.C. No. 7.724.231 expedida en Neiva (H).  
T.P. No. 162.440 del C. S. de la J.